



Expte. 2019/SC01 de Suplemento de Crédito

DIRECCION ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**INFORME**

Examinada la documentación incluida en el expediente de referencia, cuya finalidad es la concesión de un suplemento de crédito para ampliar la dotación de determinada aplicación presupuestaria, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

I.- Que por Decreto del Tte. de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 30/09/2019 se insta a esta Dirección Económica y Presupuestaria al inicio de expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, por la cantidad de 207.429,04 euros, con el fin de suplementar el crédito de la aplicación presupuestaria señalada más adelante destinada a recoger la amortización anticipada de uno o varios préstamos financieros a largo plazo que representen un mayor coste para la hacienda local.

II.- Que este tipo de modificación presupuestaria se contempla en el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estando fijado su procedimiento en el artículo 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

III.- Que al expediente se une la preceptiva memoria que exige el artículo 37 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, redactada por la Tenencia de Alcaldía de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica donde se justifica la necesidad de los gastos a suplementar y los medios para su financiación.

IV.- Que por la Intervención General Municipal en informe emitido con fecha 03/05/2019 sobre "Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación consolidada del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018", ha efectuado el cálculo del superávit en términos de contabilidad nacional incluyendo tanto los datos de la entidad Ayuntamiento de Murcia, el OO.AA. Fundación Museo R. Gaya como la empresa participada Urbamusa, con el siguiente resultado:

CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de las cap. I a VII	36.374.547,82 €
Ajustes	-16.558.429,67 €
CAPACIDAD DE FINANCIACION CONSOLIDADA	19.816.118,15 €



Expte. 2019/SC01 de Suplemento de Crédito

Así mismo, por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 08/03/2019 y 05/04/2019, fueron aprobadas respectivamente las liquidaciones del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Murcia y del OO. AA. Fundación Museo R. Gaya, que presentan un Remanente de tesorería para gastos generales positivo de 386.072,80 euros, con arreglo el desglose expresado seguidamente:

ENTIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Murcia	207.429,04
OO.AA Museo Ramón Gaya	178.643,76
TOTAL.....	386.072,80

En relación con ambas magnitudes, la Intervención General Municipal en el informe antes mencionado de fecha 03/05/2019 sobre "Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria" determina en el último párrafo del punto 8. DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO, lo siguiente:

*"Al incumplirse el requisito del punto 1.b de la Disposición adicional sexta, la menor de las cuantías entre el Superávit en términos SEC (19.816.118,15€) y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Consolidado de 2018 (386.072,80€), **se deberá destinar en los términos del artículo 32 L.O 2/2012 a reducción de deuda, puesto que presenta deuda financiera.** En nuestro caso, **el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Consolidado del Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Patronato Museo Ramón Gaya" por importe de 386.072,80 €.**"*

V.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción actual del artículo 32, fija cual debe ser el destino que se ha de dar al superávit presupuestario, en sus apartados 1 y 3.

En este sentido, el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, que prorroga la Disposición Adicional sexta de esta misma Ley respecto a la liquidación de 2018, prevé para las Corporaciones Locales que cumplan determinadas condiciones unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, entendiéndose éste como el menor entre el superávit en términos de contabilidad nacional y el remanente de tesorería para gastos generales.

VI.- De acuerdo con lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado así como en el 36.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Remanente Líquido de Tesorería constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito por suplementos y créditos extraordinarios, por lo que procede su utilización para equilibrar la presente modificación, teniendo en cuenta que al día de la fecha no se ha traspasado a este ayuntamiento el remanente de tesorería para gastos generales del Organismo autónomo Fundación Museo Ramón Gaya, la presente modificación se realiza sólo por el remanente municipal y tan pronto se produzca el traspaso se procederá a su utilización en expediente independiente.



Expte. 2019/SC01 de Suplemento de Crédito

VII.- El crédito que se incrementa procede hacerlo en la aplicación presupuestaria 021/0110/91300, por donde se debe canalizar el gasto de esta amortización anticipada de deuda financiera del préstamo o préstamos que resulten con un mayor coste para la hacienda local, a determinar en el momento en que así se acuerde por la Junta de Gobierno, en ejecución de la presente modificación presupuestaria. El resumen por capítulos del gasto que ahora se amplía viene recogido en el cuadro señalado a continuación:

ESTADO DE GASTOS

POR SUPLEMENTO DE CREDITO:

CAPITULO	IMPORTE A SUPLEMENTAR
IX	207.429,04
TOTAL	207.429,04

VIII.- Para nivelar el presupuesto se deberá efectuar una anotación contable en el concepto presupuestario de ingresos siguiente, conforme a la O.M. EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

SUBCONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	207.429,04 €

El resumen por capítulos del ingreso queda como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

POR SUPLEMENTO DE CREDITO:

CAPITULO	IMPORTE A SUPLEMENTAR
VIII	207.429,04
TOTAL	207.429,04

IX.- Dado que la fuente de financiación utilizada para financiar el crédito ampliado no producirá una entrada parcial de fondos, se deberá dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación a la Tesorería Municipal a los efectos del plan de tesorería, especialmente en lo referido a la amortización de préstamo financiero.

X.- Que este expediente deberá ser aprobado por el Pleno, siendo de aplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mencionado R.D. Legislativo 2/2004, las normas sobre información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos.



Expte. 2019/SC01 de Suplemento de Crédito

XI.- Una vez emitido por la Intervención General Municipal el preceptivo informe, si es favorable, se someterá a la aprobación por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para lo cual se propondrá el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar inicialmente el expediente 2019/SC01 de Suplemento de Crédito en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar, al amparo del artículo 177 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la concesión de un Suplemento de Crédito por importe total de 207.429,04 euros destinado a la amortización de deuda financiera, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dando con ello cumplimiento a lo que al respecto señala la Intervención Municipal en su informe de fecha 3 de mayo de 2019, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2018.

SEGUNDO: Considerar como recursos para financiar el gasto anterior el remanente de tesorería para gastos generales positivo, al ser éste uno de los que se establecen tanto en el apartado 4 del mencionado artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 como en el 36.1 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedente de la liquidación del presupuesto de la entidad del Ayuntamiento de Murcia correspondiente al ejercicio 2018, cuya aprobación tuvo lugar acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2019.

TERCERO: De acuerdo con todo lo anterior y para mantener nivelado el presupuesto, la presente modificación afecta tanto a gastos como a ingresos conforme se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

POR SUPLEMENTO DE CREDITO:

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
021/0110/91300	Amortiz. ptmos. a l/p fuera s. público	207.429,04 €

CAPITULO	IMPORTE A SUPLEMENTAR
IX	207.429,04
TOTAL	207.429,04



Expte. 2019/SC01 de Suplemento de Crédito

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	207.429,04 €

POR SUPLEMENTO DE CREDITO:

CAPITULO	IMPORTE A SUPLEMENTAR
VIII	207.429,04
TOTAL	207.429,04

TOTAL MODIFICACION EN GASTOS..... 207.429,04 €
TOTAL MODIFICACION EN INGRESOS 207.429,04 €
NIVELADO

CUARTO: Exponer al público el presente expediente por período de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 ya citado.

QUINTO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el período de exposición al público señalado los interesados no hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004). De no existir reclamaciones, remitir al B.O.R.M. el resumen por capítulos del presupuesto vigente incorporando la presente modificación.

SEXTO: Finalizada la exposición al público, remitir copia del acuerdo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004 antes mencionado.

SEPTIMO: Por el Servicio de Contabilidad se realizarán las anotaciones contables oportunas, a fin de dar cumplimiento a las anteriores modificaciones.

OCTAVO: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería General Municipal a los efectos de la oportuna provisión de fondos en la cuenta bancaria por donde se realizará el correspondiente adeudo.

LA DIRECTORA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE